

EN JEREZ

Un mes 2 ptas.
Un año 25'50

Anuncios, reclamos y comunicados,
a precios convencionales.

Redacción y Administración,
Compás 2.

Sup. NOTICIAS Y COMUNICADOS

Año XLVIII.

El Guadalete.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1852.)

Jerez de la Frontera: Viernes 21 de Febrero de 1902.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

FUERA DE JEREZ.

Un mes 25'50 ptas
Un año 25

Anuncios, reclamos y comunicados
a precios convencionales.

Redacción y Administración,
Compás 2.

Núm. 14.361

El Guadalete.

LA DEMOCRACIA CRISTIANA.

Entre los sucesos más trascendentales que se están realizando en las naciones civilizadas se cuenta el éxito de esa vasta asociación, que con el nombre que antecede se estiende por el mundo católico desde hace pocos años. Acerca de este tema acaba de ver la luz el siguiente artículo que es digno de meditación para las personas ilustradas:

«Creen muchos economistas que la democracia cristiana acaba de recibir un golpe mortal con las "Instrucciones de la sagrada Congregación de asuntos eclesiásticos extraordinarios", y nada hay de verdadero en este juicio, porque estas instrucciones no son más que un resumen magistral de la grandiosa Encíclica *Graves de communi*, que aplaude y encuadra ese importantísimo movimiento social que se inició en Bélgica y circula con la velocidad del rayo por todo el mundo civilizado.

El asombroso desarrollo que los intereses materiales han conseguido durante el último siglo, produjo un verdadero renacimiento en los estudios económicos, exacerbando al mismo tiempo la llamada por autonomía *cuestión social*.

Para resolverla presentáronse dos escuelas: una que todo lo fiaba a la libertad económica y política, y otra que pedía la nacionalización de los medios productivos y su administración por el Estado.

Erróneas ambas, según testimonio de la razón y la experiencia, era necesaria una nueva doctrina que recogiese verdades fragmentarias de ambas escuelas, y combinándolas con valiosos elementos propios presentase adecuada solución, y surgió la escuela católica, que, como dice muy bien Ballerini, al grito de rebelión socialista: *Proletarios del mundo entero, unidos; la hora nuestra ha sonado*, copuso aquellas amorosas palabras del Redentor divino: *O vos omnes qui laboratis et oneratus estis, venite ad me et ego reficiam vos.*

Pero los múltiples y valiosos elementos que pidieron dirección y decisiones á la Iglesia procedían en su mayor parte de las Universidades, cuyos catedráticos eran por regla general, individualistas ó socialistas, y claro es que, aun cuando rechazasen estas doctrinas, siempre conservaron algún matiz de las explicaciones recibidas en las aulas; y por eso, desde el primer momento viéronse dos tendencias, dos aspectos, dos métodos para resolver la cuestión social: uno que propendía á la libertad y otro que propendía á la autoridad; uno que por labios de monseñor Freppel pedía libertad del trabajo sin trabas para nadie; libertad de asociación entre los patronos y los obreros, que es la mejor forma de asociación; libertad para las clases obreras que han dado pruebas de fuerza y de vida; libertad para tener personalidad civil y un patrimonio corporativo; libertad de hacer fundaciones, sean muebles ó inmuebles, porque sin esto nada serio y eficaz puede hacer-

se, en fin, libertad para los católicos, libertad para la Iglesia de fundar instituciones de previsión y de socorro, hospicios, asilos, refugios, casas de retiro dota das y provistas por ella; libertad de poner al servicio de los trabajadores esas admirables milicias de la abnegación y de la caridad. En este orden de ideas es don de buscáremos con gusto la solución del problema, sin recurrir á las fórmulas fatales y peligrosas del socialismo del Estado...» y otro que por boca de monseñor Kijcher pide una legislación social que regule de una manera justa y equitativa las relaciones entre los patronos y los obreros.

De este segundo grupo se desgajó una rama, formada en su mayoría de elocuentes y fogosos jóvenes, rama que recibió distintos nombres, hasta que el sacerdote Naudet le calificó con el nombre de *democracia cristiana*, con que se conoce hoy.

La palabra democracia, que, como dice muy bien el Sr. Ortiz y Lara, era equívoca y sospechosa, la identificación que muchos creyeron ver entre esta idea y la de la República, ciertos atrevimientos de lenguaje, y hasta, ¿por qué no decirlo? ciertos errores doctrinales en que incurrieron algunos demócratas cristianos, hasta cierta similitud que algunos creyeron hallar entre algún demócrata cristiano y el desdichado Lamennais, fueron motivos más que suficientes para que se elevaras algunas protestas, protestas que llegaron al solio pontificio; pero el gran

León XIII, el Papa economista, como lo llaman Molinari, vió en la democracia cristiana un grande y provechosísimo movimiento social, que necesitaba ser separado cuidadosamente de la política y supeditarse al episcopado, y para ello publicó su grandiosa Encíclica *Graves de commune*.

Después de trazar un admirable paralelo entre la democracia social y la cristiana fija los límites de la última en estos admirables párrafos:

«No es lícito torcer el sentido de la expresión democracia cristiana aplicándola al orden político, pues aunque democracia, según su significación liberal, el uso de los filósofos, quiere decir régimen popular, mas en la presente materia ese nombre debe entenderse de modo que, dejado todo concepto político, únicamente signifique la misma acción benéfica cristiana en provecho del pueblo...»

«Por modo semejante debe removerse de la democracia cristiana otro inconveniente, que es cuidar del bien y provecho de las clases más humildes, de tal modo, que parezcan preferidas las superiores, de las cuales no tiene menos necesidad que de las otras el Estado para su conservación y perfeccionamiento...»

Guardense juntamente todos de ocul tar bajo el nombre de democracia cristiana el propósito de insubordinación ó oposición á las autoridades legítimas. La ley natural y la cristiana prescriben el respeto á las diversas potestades civiles y la obediencia á sus preceptos justos. Lo cual, para que sea conforme con la dignidad de hombre y de cristiano, debe hacerse incessantemente y como un deber, ó sea por conciencia, como lo amonestó el

Apóstol cuando dijo: *Toda persona está sujeta á las potestades superiores*. No se conduce, pues, cristianamente, el que rehusa someterse á los que en la iglesia están revestidos de autoridad, y en primer término á los obispos, que salva la universal autoridad del Pontífice Romano; *han sido puestos por el Espíritu Santo para apacientar la Iglesia de Dios, adquirida por el con su propia sangre.*»

Palabras son estas que importa sobremanera sean grabadas por los fieles en lo íntimo de su corazón y perfectamente cumplidas en la conducta de su vida; los sacerdotes considerándolas muy diligentemente no cesen en inculcarlas en los demás, no solo exhortándoles con palabras, sino principalmente con su ejemplo.

Ahora bien: qué disponen las instrucciones del eminente cardenal Rampolla. Pues sencillamente que se excluya de la democracia cristiana todo fin político, y que sea necesario un permiso episcopal para que los sacerdotes puedan dar conferencias, escribir y fundar Asociaciones, y, en fin, tomar parte activa en la democracia cristiana. Y no es esto mismo lo que se deduce de los párrafos copiados de la Encíclica *Graves de commune*.

Vean, pues, nuestros lectores, cuán ligamente hablan y escriben los que ven contradicciones entre las instrucciones de la Sagrada Congregación de asuntos eclesiásticos extraordinarios y la Encíclica *Graves de commune*, y cuanto yerran los que profeitan la extinción de la democracia cristiana.

Benditos sean estos límites puestos por la Iglesia al grandioso movimiento democrático-cristiano; porque dirigido por el episcopado y con unidad de miras, contrarrestará ese otro movimiento democrático social, tan extendido ya y que reclama urgente remedio!

J. VALES FAILDE.

ESTACION ENOTÉCNICA DE ESPAÑA EN CETTE.

BOLETIN SEMANAL

En nuestro Boletín del 25 del pasado Enero nos ocupamos de todo cuanto se había hecho en esta nación para conjurar ó al menos aminar, los terribles efectos producidos por la crisis vinícola en muchos departamentos y particularmente en los riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos, la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición de vender los vinos agrios y defectuosos; la construcción de canales de riegos derivados del Ródano que permitan sustituir la viña por otros cultivos; la transformación obligatoria de un tercio de la cosecha de vino en alcohol, estableciendo derechos diferentes para los espíritus de industria; elevar á 15 francos la prima de 9 al alcohol empleado en usos industriales y disminución en los gastos de desnaturalización; el desgravamiento de los derechos de 50 por hectómetro en favor de los alcóholes de vinos; la prohibición

Según el resumen que publica el Boletín Oficial de la provincia, las defunciones registradas en esta capital durante el mes de Enero último, ascendieron a 265 contra 175 nacimientos.

El jefe del partido conservador, Sr. Silvela, contestando al telegrama que le fué dirigido el día de la constitución del Comité, dice al Sr. Viesca (don Rafael) que agradece vivamente el saludo y que confía en el concurso que se le ofrece para el éxito de la política y de la administración conservadora en Cádiz.

INTERESANTE

Acabamos de recibir por conducto digno de crédito la siguiente carta:

«Hemos hablado hoy con un diputado que salió anoche de Barcelona. Confirma que la situación es extraordinariamente grave. El movimiento ha sido organizado por anarquistas, muchos de ellos extranjeros, los que hicieron fracasar todas las tentativas de acuerdo entre los patronos y obreros metalúrgicos. El resto de los obreros se adhirieron, los unos por espíritu de solidaridad y los otros por temor porque algunos que querían trabajar fueron heridos.

El terror fué tan grande, que bastó la presencia de tres delegados de los huelguistas para que cesaran los trabajos del Puerto.

El primer día de la huelga, el capitán general sólo disponía de dos mil hombres de guardia. Después se les han enviado refuerzos.

Los consulados extranjeros en Barcelona izaron sus banderas.

Esperase la llegada de buques de guerra extranjeros.

Los tenderos están armados ante el temor de que sus establecimientos sean saqueados.

Preocupa la cuestión de los víveres y muchas familias no han podido comprar carne. El matadero está custodiado por tropas y los carros que reparten la carne escoltados por la Guardia civil. De otro modo, son saqueados.

Los huelguistas luchan con el fervor de la desesperación, aunque solo disponen de pistolas, cuchillos y puñales.

La huelga se ha propagado a Reus, el pueblo más importante de Cataluña después de Barcelona.

Hoy saldrán de Zaragoza para Barcelona dos regimientos.

Dícese que si los metalúrgicos de Barcelona no consiguen lo que piden, el primero de Marzo se declarará la huelga en toda España.

Puedo asegurar á usted que es muy grande el rigor que se despliega en la central de telégrafos, donde la censura es estremada, con arreglo á instrucciones del ministerio de la Gobernación. La mitad de los despachos no circulan, según datos autorizados.

Remitido.

Sr. Director de EL GUADALETE,

Muy Sr. nuestro y de la más distinguida consideración:

Le suplicamos tenga la bondad de dar inserción en las columnas de su acreditado periódico, a las siguientes líneas motivadas por el contenido del artículo de fondo de *El Mensajero* del Miércoles último, no debiendo extrañar no nos dirigirnos al mencionado periódico, temerosos

de que no fuésemos atendidos en nuestra pretensión, como les ocurrió en análogas circunstancias á varios comprofesores.

Bien sabemos que la prensa periódica tiene indiscutible derecho á ocuparse de todos los asuntos que respondan al interés general; pero es sensible que cuando éstos afectan directamente á una clase profesional, se traten de modo que sea en desprecio de ella sin fundamento esencial para tal proceder.

Y como quiera que en el artículo «Consideraciones acerca de un Reglamento» se pretende demostrar que la clase médica de Jerez, al formular y aprobar el Reglamento interior de su Colegio, ha desvirtuado lo legislado para las Certificaciones de defunción, esta Junta de Gobierno que representa, aunque innumeradamente, a dicha Corporación, se considera en el deber de vindicar a la mencionada clase por los erróneos conceptos emitidos.

El Colegio médico de Jerez, usando de un derecho que le asiste como á toda asociación, ha establecido, después de detenido estudio, un gravamen á sus colegiados en busca de mayores ingresos y en beneficio de las múltiples necesidades del mismo. Este gravamen, como todo lo que se preceptúa en el Reglamento, fué discutido y aprobado ampliamente en tres sesiones y por la mayoría de los asociados. Consiste el gravamen á que nos referimos en que el colegiado extenderá los certificados de defunción de aquellos enfermos asistidos particularmente, en un impreso especial y por el que abonara á los fondos del Colegio una peseta por cada ejemplar.

Como se vé, no se ha tratado en este impuesto de vulnerar lo establecido por la Ley del Registro Civil, por cuanto que el PÚBLICO NO TIENE QUE PAGAR NADA

por el certificado de defunción, ni va extendido en papel timbrado del Estado; sino en papel común que lleva una contraseña (cuálquier que sea ésta) para los fines que persigue el Colegio. No se pretende aquí, como bien se demuestra, infringir tampoco, lo que preceptuan los mismos Estatutos al disponer la creación del sello de tres pesetas, por ser dos cosas bien distintas; una es un impuesto que establecen los Estatutos en beneficio de los Colegios y que abona la parte interesada, que nunca es el médico que firma las certificaciones, y la otra es otro impuesto que por liberrima voluntad de los asociados se imponen ellos mismos.

El Colegio, pues, ha estado en su perfecto derecho, previo acuerdo de la mayoría de sus socios, al imponerse este arbitrio por considerarlo equitativo, completamente legal y que tiende á evitar muchas corruptelas que venían cometiendo. Si algunos colegiados no lo estimasen así, medios tienen por el mismo Reglamento, que han aprobado, para modificar esta obligación, como todo lo que en el mismo se previene, pero mientras no se modifique, la Presidencia de esta Junta se verá obliga á «hacer cumplir los preceptos de estos Estatutos y los acuerdos que tomen las Juntas, bien sean generales ó de Gobierno.» (Apartamiento XII del artículo 42 de los Estatutos.)

Aclarados los conceptos que podrían conducir á error en el artículo á que contestamos, restan dar las gracias á usted y ofrecernos sus más afectuosos y seguros servidores.

Q. B. S. M.

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos de Jerez.

20 de Febrero de 1902.

OLIVERIO TWIST.

RESPONSAL EN PARIS

PARA ANUNCIOS RECLAMOS Y COMUNICADOS

SR. D. A. Lorette, rue Cambertin 61.

Se arrienda un precio o

piso en la plaza Eguiatz, núm. 1, con vis

tas á la calle Larga.—Darán razón en la

impresa de este periódico.

Granja Experimental de Jerez

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

DIA 19 DE FEBRERO.

Temperatura máxima	15°
minima	4°
media	9°
maxima al sol	17°
Radiación solar	22°
Id. terrestre	2°
Tensión del vapor	8°
Estado hidrométrico del aire	85°
Presión i aeronáutica medida a 0°	751.19
Evaporación en milímetros	13
Lluvia en m. m.	15°
Viento reinante	0°
Velocidad del mismo, en kilómetros	234

Regalos recibidos para la rifa de las Escuelas del Salvador

Tres libros de misa de piel en estuche

y un bolso de gamuza para el rosario;

de la Sra. María Soler Cortés.

Dos floreros y maceta, de Mr. Ariste

Leemann.

Tres pantallas pintadas para velas, de

D. Trinidad Romero de Gil.

Un espejo de tres luces, de D. Salvador

Milán Bentayga.

Dos fotografías, de D. Antonio de A.

Cossi.

Dos tablas pintadas al óleo con moldura,

de D. Fernando Vázquez.

Dos tibores, dos huevos de porcelana

y una canastilla de ident y alambre, de

D. Elisa Diez, viuda de Grandallana.

Dos floreros de cristal pintado, de don

Manuel Cantillo y señora.

Un vaso d'eau, de D. Ramón Coloma

y señora.

Un tibor de porcelana de Sevres, dos

floreros y una bandeja plateada, de don

Dionisio García Pelayo y señora.

Dos floreros y un centro de cristal de

color, de D. Ramón Diaz y señora.

Una pareja de figuras, tres violeteros

forma de huevos y una bandeja, de don

Julian Martínez del Campo y señora.

Dos macetas de porcelana, de don

Eduardo Urruela y señora.

Dos pastoneras de porcelana pintada,

de D. Joaquín Moléndez Polo,

Una muñeca grande, de D. Rosario

Cadenas de Carrasco.

Una canastilla de porcelana y electro-

plata y un plato para horas d'aurres, de

D. Mercedes Wehner Vda. de Segovia.

Una bandeja de plata antigua, de don

Gonzalo Segovia.

Un devocionario de piel, de D. Catalina

Heredia, Vda. de Pau.

Un servicio de refresco con seis vasos,

jarrón y bandeja de cristal, de D. Ricardo

Valderrama y señora.

Dos pantallas pintadas, de la Sra. Josefa

Diez.

Una canastilla de cristal y electro-plata,

de D. Teresa Sol, Vda. de Muriel.

Una maceta de porcelana y un plato, de

D. Cayetano Pizarra.

Dos floreros de cristal azul, de D. Vicente

Sánchez de García Gil.

Una canastilla de cristal, un abanico de

baraja y dos tablitas pintadas con

marco de peluche, de D. José Angulo

Ysasi y señora.

Dos macetas de porcelana y dos flores,

de D. Josefa Fernández, Vda. de Porche.

Dos palilleros de níquel, dos de porcelana

y dos violeteros de cristal, dos de porcelana

un abanico, una virgen, dos portacubiertos de cristal y dos fascísimos

de acuarelas, de D. Francisco Rodríguez

Oliva. (Las Novedades).

Dos centritos con figuras, un busto y

una bandeja plateada, de D. José González

Mendoza y señora.

Dos regaderas de porcelana, dos flores

ídém y una canastilla porcelana y alambre, de D. Alberto Griffiths y señora.

Dos floreros de cristal verde y un ma-

riposero de cristal, de D. María Josefa

Camacho y Montenegro y hermanas.

Dos centros con figuras, una figura de

porcelana y una bandeja plateada, de do-

ña Petra García Ibáñez, viuda de Serdio.

Dos macetas de porcelana, una caja de

jabón y tres figuras de terracota, de don

Miguel Goytia y señora.

Un centro de cristal y plata Meneses,

de D. Bartolomé Bohórquez Rubiales y

señora.

Dos floreros de cristal verde y un ma-

riposero de cristal, de D. María Josefa

Camacho y Montenegro y hermanas.

De todo corazón, señor, si Ud. pro-

culta instruirme—repuso Oliverio.

A Bates le pareció esta contestación

más chistosa aún que la anterior y nem-

pezo á reirse de nuevo; pero como era el

momento crítico de tomar su café, le fue

no necesario concluir.

—Es muy inocente—dijo—cuando pu-

eb do hablar.

Boletín Religioso.

JUBILEO CIRCULAR.—La Victoria.

MAÑANA.—RR. Descalzas.

SANTO DE HOY.—La Lanza y Clavos de Nuestro Señor Jesucristo; S. Félix, ob. y dñs. S. Maximino, ob.

MANANA.—La Catedral de San Pedro en Antioquía y S. Pascasio ob.

CONVENTO DE RR. MINIMAS

El día 21 es el segundo Viernes del piadoso treceario que usualmente se celebra en honor del glorioso San Francisco de Paula, y los ejercicios tendrán lugar después de la misa conventual que es a las siete y media.

IGLESIA DE RELIGIOSAS DESCALZAS

El Lunes 17 del corriente á las seis de la tarde se comenzó un devoto setenario á Ntra. Sra. de las Lágrimas, predicando todos los días el Pbro. Sr. D. Miguel Muñoz.

El mismo día á las ocho de la mañana, se dió principio al quinario de Ntra. Sra. de la Esperanza.

IGLESIA DE LA VICTORIA.

La venerable y Pontificia Archicofradía de Nuestra Madre y Señora de la Soledad, erigida canónicamente en dicha iglesia, consagra el anual solemne septenario á la imagen de su advocación.

Comenzó el Lunes 17, media hora después del toque de oraciones, rezándose el Santo Rosario ejercicio propio del día y sermon a cargo de los oradores siguientes:

Tardes 1, 3, 4, y 7, Sr. D. Manuel

M. Pérez y Pérez, Presidente de la Hermandad y Capellán de Honor de S. M.

Tardes 2 y 5, Sr. D. Antonio Sánchez Florido, Parroco de San Mateo y Camarero de Honor de S. S.

Tardes 6, Sr. D. José Hortas y Caíz, Presbítero y Abogado, Beneficio de la R. I. Colegiata.

El día 23 á las diez y media hora, la función principal en la que predicara el mencionado señor Sánchez Florido. Por la tarde antes de la Reserva, se dará la Bendición con el Santísimo Sacramento.

IGLESIA DEL CARMEN

Durante el santo tiempo de cuaresma se celebrarán los siguientes cultos:

Los Domingos, al toque de oraciones se manifestará Su Divina Majestad, y después de un devoto ejercicio habrá sermón.

El Lunes 17 al toque de oraciones se dió principio á los santos ejercicios espirituales que constarán de dos actos: á las ocho de la mañana y á las seis y media de la tarde.

Se suplica la asistencia.

PARROQUIA DE SAN D'ONISIO

Todos los Viernes y Domingos después del toque de oraciones se rezará el santo Rosario y a continuación habrá Páctica que dirá el Sr. Cura de la ex. r. s. d. Parroquia.

Todos los Viernes después del ejercicio al Sr. Ecce Homo, se hará el Sto. Vía-Crucis.

IGLESIA DE SAN MIGUEL

Lunes, Martes y Jueves, Sto. Rosario Meditación y Lectura espiritual concluyendo con la Exhortación.

yendo con las Letanías de la buena muerte.

Miércoles y Viernes, Sto. Rosario Meditación Vía-Crucis y Plática.

Sábado Sto. Rosario, Meditación y Visita á la Sma. Virgen.

Domingo, Continúan los siete Domingos al bendito patriarca, en la forma anunciala Plática.

En los Viernes de la Santa Cuaresma se hará el quinario al Santísimo Cristo de la Salud, empezando el Viernes 14 á las siete de la noche.

Nuestro Excelentísimo Prelado concede 80 días de indulgencias á los fieles que asistan á estos cultos.

IGLESIA DE SAN FRANCISCO

Todos los Martes, Jueves y Domingos de Cuaresma, á las siete de la tarde, después del rezo de la Corona Franciscana, habrá sermon en esta iglesia, estando el de hoy a cargo del R. P. Marcos Martínez, y los Lunes, Miércoles y Viernes, se practicará el ejercicio de santo Vía-Crucis.

Ntro. Excmo. y Rmo. Prelado ha concedido ochenta días de indulgencias á los fieles que durante estos días escucharen devotamente la palabra de divina sabiduría en la cuálquier de sus religiosos actos.

CAPILLA DEL CEMENTERIO

Los Viernes 14 una de la tarde, se rezará la Corona Dolorosa, seguida del devoto quidatio al Señor de la Misericordia con Plática que dirá el Sr. Capellán de dicha capilla. H. y concedidas muhas indulgencias, á los fieles por varios Prelados de la S. Iglesia por la santidad de la misma.

PARROQUIA DE SAN LUCAS

Todos los Mié. cales, Viernes y Domingo de Cuaresma de pieza de las oraciones habrá ejercicios y Páctica.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Miércoles y Viernes habrá además ejercicios, seguidos respectivamente del rezo

de la devoción á S. José y del Vía-Crucis.

IGLESIA DE SAN PEDRO

Los Lunes y Mié. cales, después del Santo Rosario habrá Páctica sobre el Evangelio del día.

Los Viernes en memoria de la Pasión de N. S. Se Jesucristo se celebrará un devoto quidatio con Páctica en la tumba del Ecce-Homo.

Los dom. dí. d. rosario y el piadoso ejercicio del Vía-Crucis.

PARROQUIA DE SAN MATEO

Cultos durante la presente Cuaresma: Todos los Domingos a continuación de la Misa se rezará, se manifestará S. D. M. habrá sermon terminando el acto con el canto de Trisagio y reserva.

Los Domingos, Miércoles y Viernes, se darán catequesis á los niños de ambos sexos.

PARROQUIA DE SAN JUAN DE LETRÁN

Todos los Viernes de la Santa Cuadra se habrá misa intitulada á la Invierno y media de la tarde, habrá sermon y se rezará la Corona Dolorosa, a continuación se practicará el santo ejercicio del Vía-Crucis y miserere cantado.

R. I. I. COLEGIAL

Todos los Domingos de Cuaresma, á las tres y media de la tarde, habrá sermon

siendo orador un R. P. Dominico.

Alcoholes puros de vinos

procedentes de la fábrica de D. Patricio

de Medina, en Pilas (Sevilla)

Precio actual: Ptas. 84, sin casco, por hectolitro, en bodega del comprador.

Único agente en Jerez, D. Javier Piñero, Porrera, 3, duplicado.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.

COPA DE LOS SEIS DOMINGOS AL P. TRIARIO DE SAN JOSÉ

PARROQUIA DE SAN MARCOS

Los Viernes de la Páctica se practicará el Santo Ejercicio del Vía-Crucis.